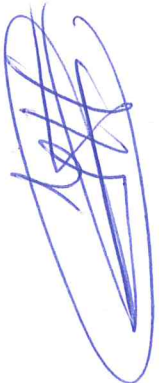


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS Y EL CLUB DEPORTIVO LA POBLA DE FARNALS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y SERVICIOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRACTICAN LOS DEPORTES.

REUNIDOS

De una parte **D. Enric Palanca Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals**, asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento Dña. María Luz Roncero Richarte.

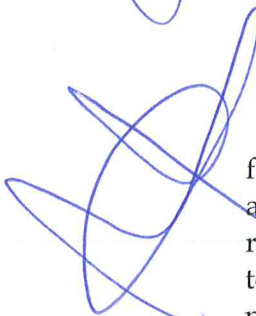


Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4620100-J, y domicilio en La Pobla de Farnals, Plaza Sant Vicent, 1, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra **D. Jesús Hurtado Peña, Presidente del Club Deportivo La Pobla de Farnals**, con DNI número 73.496.433-W y domicilio en La Pobla de Farnals Calle Mitjagalta, nº 15 B, en representación del C.D. Pobla de Farnals con CIF G-96027636.

Actúa en nombre y representación de dicho Club, estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Sociedad referida.

EXPONEN



Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece recogida en los presupuestos municipales de 2016 a favor del C.D Pobla de Farnals, todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).



Que el C.D. Pobla de Farnals cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el Sr. Presidente del Club con la firma del presente convenio.

Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, promover el deporte entre la población, a través de su fomento entre los más jóvenes y como espectáculo para la ocupación del tiempo libre y transmisión de los valores que las competiciones deportivas poseen en sí mismas.

Para lo cual y en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para 2016 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

De acuerdo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción del deporte en la población de La Pobra de Farnals, así como la ocupación del tiempo libre, con el fin de potenciar y fomentar la práctica del deporte desde la infancia y transmitir los valores que el deporte posee intrínsecamente. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que el Club Deportivo viene realizando en La Pobra de Farnals, así como las que tiene previsto realizar.

SEGUNDA. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Las subvenciones municipales pueden ser compatibles con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada (prohibición de beneficio, 19-3 LGS). Si se sobrepasa el COSTE del proyecto procederá el reintegro del exceso (art. 34 RLGS).

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2016 y surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

En caso de prórroga del Presupuesto podrá prorrogarse expresamente, mediante firma de ambas partes, la vigencia del presente Convenio durante el ejercicio o ejercicios de prórroga, quedando condicionado el importe definitivo a su expresa consignación en el nuevo presupuesto que se apruebe.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

La subvención aparece como nominativa en los presupuestos de 2016 con la codificación presupuestaria 3410.48200. En función del balance de gastos e ingresos provisional que se ha examinado antes de la firma de este convenio, se estima como subvencionable un máximo de **14.000,00 euros**.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

La subvención podrá ser abonada en dos plazos, el primer plazo correspondiente al 75% de la subvención total y un segundo plazo del 25% restante.

El primer pago se podrá anticipar, sin necesidad de que el club avale ni garantice su entrega, siempre y cuando éste haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Previo al primer pago el perceptor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas (Anexo I).
2. Para las subvenciones superiores a 3.000 euros no será suficiente con la declaración de estar al corriente, debiendo presentarse certificado emitido por las administraciones competentes.
3. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se justificará de oficio mediante Certificado expedido por el Tesorero.
4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

Para la realización del segundo pago, es requisito indispensable que el Club Deportivo presente ante el Ayuntamiento la documentación señalada en la cláusula 6ª.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá realizarse antes de finalizar el mes de diciembre del año 2016. En caso de que por causa de fuerza mayor o razón justificada no pudiera realizar la justificación en dicho plazo, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento y la Alcaldía podría prorrogar el plazo para su justificación, no más allá del mes de enero del año 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL C.D POBLA DE FARNALS

Primero.- Documentación a aportar para justificar la subvención.

La justificación se realizará mediante presentación de la **Cuenta Justificativa** prevista en el art. 69 apdo 1) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención:

La memoria de actuación adjuntará:

- a) Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio.
- b) Certificado expedido por la Federación correspondiente, del número de equipos inscritos en las competiciones federadas, así como certificado del número de licencias federativas expedidas de la temporada entrante. Si las actividades no fueran federadas certificado del secretario con el número de participantes en cada disciplina.
- c) Certificado expedido por el Secretario junto con la firma del Presidente donde conste el número de socios con los que cuenta el Club.

- d) Seguro de Responsabilidad Civil.

2. **Declaración** del representante de la entidad de los medios por los cuales se ha realizado la **publicidad** sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...; cuñas publicitarias en medios de comunicación; estampación de



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

camisetas, gorras,...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos; otros...)

3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una **relación detallada de los gastos e inversiones** de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

b) Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo del importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, póliza de un seguro o el recibo bancario del mismo, contrato de alquiler con el recibo bancario de las mensualidades, contratos y nóminas del personal; TC1 y TC2 de seguridad social; modelo 110/111 ó 190 de IRPF...), en original o fotocopia compulsada, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas cumplirán los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.-Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas.

La no presentación o justificación de alguno de los requisitos anteriormente citados, será motivo de revisión o anulación de la subvención concedida, pudiendo este Ayuntamiento pedir la devolución total o parcial de lo concedido.

Segundo.- Compromisos del Club.

a) El C.D Pobla de Farnals se compromete a fomentar y mantener el deporte en toda la población de La Pobla de Farnals dirigido a todas las edades,

fomentando y potenciando la creación de jugadores/equipos de ambos sexos, así como a desarrollar las actividades y disciplinas que se determinen para cada ejercicio.

- b) Suscribir póliza de contrato de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todas las actividades organizadas por el Club deportivo.

En el caso de que se produjera la prórroga del convenio, la determinación de las actividades o disciplinas correspondientes a futuros ejercicios, corresponderá al Ayuntamiento, Concejalía de Deportes, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para dicho ejercicio en el presupuesto municipal.

Tercero.- Mantenimiento, control y vigilancia de las instalaciones deportivas cedidas para su actividad.

El Club Deportivo se compromete al cumplimiento de las normas básicas, en materia de convivencia, mantenimiento y limpieza, así como a vigilar y controlar a sus asociados y demás personal a su cargo para el estricto cumplimiento de las normas sobre mantenimiento y respeto a las instalaciones municipales y en concreto las siguientes:

- a) Responsabilidad de la entidad de cumplir y hacer cumplir la normativa básica de utilización de instalaciones deportivas, tanto a entrenadores, jugadores, padres, madres y público en general, en las instalaciones:
- Prohibida la entrada de espectadores en el terreno de juego o zona deportiva.
 - Los acompañantes y espectadores deberán respetar las zonas reservadas para ellos y no invadir las pistas deportivas.
 - Prohibido comer pipas y chicles dentro de la zona deportiva.
 - Prohibido fumar dentro de la zona deportiva.
 - Prohibido lanzar cualquier tipo de objeto al terreno de juego.
 - Se prohíbe la entrada de animales en todo el recinto deportivo.
 - Se prohíbe la entrada de vehículos a motor no autorizados por la dirección en todo el complejo deportivo.
 - Está prohibida la entrada de envases, recipientes o utensilios de vidrio o cristal en todo el complejo deportivo.
- b) Responsabilidad del club de mantener en el mismo buen estado en que le son cedidas para su uso, las instalaciones deportivas municipales.
- c) Obligación del club de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización, dentro del plazo previsto y con arreglo a la programación autorizada.
- d) Facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la autorización antes de que finalice el plazo o dentro de los horarios que puedan estar establecidos, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente comunicadas al Club.
- e) Obligación de la entidad de responsabilizarse de cualquier accidente que pueda ocurrir durante la realización de los entrenamientos o competiciones, para lo que deberá contratar seguro de responsabilidad civil.



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

- f) Obligación de mantener en condiciones de limpieza e higiene todas las dependencias que le son cedidas.
- g) Supervisar y responsabilizarse del buen uso de las instalaciones municipales. Al finalizar el ejercicio, la instalación y equipamiento donde se ha desarrollado la actividad, deberá estar en perfecto estado, teniendo en consideración el desgaste natural derivado del uso. En caso de que se produzca algún desperfecto por negligencia o acto voluntario por parte de algún miembro del Club, será responsabilidad del Club la adquisición y reposición del mismo. Si no se repone el desperfecto ocasionado por alguna causa de índole logística o económica, el Ayuntamiento se encargará de la reposición o reparación pasando el cargo del coste ocasionado a la entidad deportiva y/o descontando dicha cantidad de la subvención que se conceda en el año en curso.
- h) Todo el material deportivo será a cuenta del Club deportivo.

Cuarto.- Promoción de actividades.

El Club Deportivo queda obligado a la realización de diversas actividades complementarias como fomento del deporte en la localidad de La Poble de Farnals. Entre ellas la realización de una competición en el periodo de fiestas patronales. La entidad colaboradora estará a cargo de la organización y puesta en marcha de estas actividades, contando con el apoyo y colaboración del servicio de deportes del Ayuntamiento de La Poble de Farnals.

Quinto.- Publicidad y patrocinio.

El Club Deportivo queda obligado a poner en lugar visible y destacado el logotipo del Ayuntamiento de La Poble de Farnals en toda publicidad que realice, destacando "que la actividad propuesta está patrocinada por el Ayuntamiento". La publicidad expuesta en las instalaciones deportivas cedidas será regulada exclusivamente por el Ayuntamiento.

Sexto.- Cumplimiento del convenio.

El Club Deportivo está obligado al cumplimiento del presente Convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte del Club Deportivo de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia al Club deportivo.

Séptimo.- Otras obligaciones inherentes al Club Deportivo.

El Club Deportivo y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio.

SÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals.

1º Instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de La Pobra de Farnals pondrá a disposición de la entidad para la realización de la actividad, las instalaciones deportivas municipales adecuadas para el desarrollo y fomento de la práctica del deporte en la población.

2º Supervisión y control.

El Ayuntamiento supervisará y controlará las actividades objeto de este convenio.

3º Supervisión y control de la instalación.

El Ayuntamiento se encargará de la supervisión de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de la responsabilidad del Club en el buen uso y cuidado de las mismas.

4º Pago.

El Ayuntamiento pagará al Club en los plazos indicados las entregas a que hace referencia la cláusula QUINTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos al Club.

OCTAVA. Comisión de seguimiento y control.

El coordinador de Deportes del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals, junto a un representante elegido por el Club Deportivo, mantendrá reuniones periódicas, con el fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. Prerrogativas de rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del Convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE FARNALS

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio por duplicado y en La Pobla de Farnals, a treinta de julio de dos mil dieciséis.

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE
FARNALS

C.D. POBLA DE FARNALS



Fdo. Enric Palanca Torres
Alcalde-Presidente

Fdo. Jesús Hurtado Peña
Presidente



ante mí,

Fdo. María Luz Roncero Richarte
Secretaria

